



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
NECESARIA DEL LEGISLATIVA	
ASISTENTES AGREGADOS	
Fecha: 04/04/13	13.00
Número: 280	7
Expte. N°	45 / 13
Ciudad:	
Recibido:	Torre

NOTA Nº 047 /2013.-
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 08 ABR 2013

Sr. PRESIDENTE

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio al Cuerpo de Ediles que preside, a los efectos de remitir copia autenticada del Decreto Municipal Nº 442 - /13, mediante el cual se aprueba el Convenio de Uso, Custodia y Conservación registrado bajo el Nº 7267, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y la Fundación EL ARTE DE VIVIR, representada por la Licenciada Beatriz Emilia VAZQUEZ GOYOAGA, DNI Nº 92.389.758 en carácter de Coordinadora Nacional y Fundadora de la entidad mencionada, para su pertinente ratificación.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.

Bo.

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Al Sr.
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
Dn. Damián DE MARCO
SU DESPACHO.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

2013 -- Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

USHUAIA, 04 ABR 2013

VISTO el Convenio de Uso, Custodia y Conservación registrado bajo el N° 7267; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ha celebrado en fecha siete (07) de febrero de 2013, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y la Fundación "EL ARTE DE VIVIR", representada por la Licenciada Beatriz Emilia VAZQUEZ GOYOAGA, DNI N° 92.389.758 en carácter de Coordinadora Nacional y Fundadora de la entidad mencionada.

Que el mismo se ha suscripto con la finalidad de ceder el uso, custodia y conservación a la Fundación, de una superficie de aproximadamente 5,25 Has (CINCO CON VEINTICINCO HECTÁREAS) de bosque comunal propiedad municipal, ubicada en el sector "D" conforme croquis anexo al convenio de marras.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Convenio aludido, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152° inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Aprobar en todos sus términos "Ad Referéndum" del Concejo Deliberante, el Convenio de Uso, Custodia y Conservación registrado bajo el N° 7267, celebrado en fecha siete (7) de febrero de 2013 entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y la Fundación "EL ARTE DE VIVIR", representada por la Licenciada Beatriz Emilia VAZQUEZ GOYOAGA, DNI N° 92.389.758 en carácter de Coordinadora Nacional y Fundadora de la entidad mencionada cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente. Ello por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente.

ARTICULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 442 2013.-

[Firma]
RV

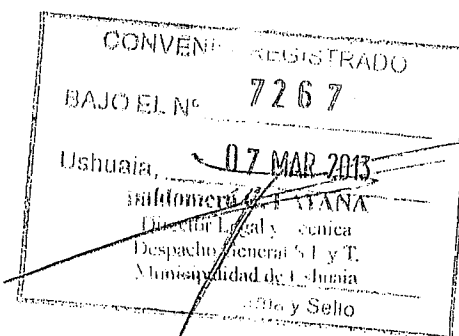
Arq. Jorge Marcelo COFRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS"

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FERNANDA IVANOFF
Asistente S.S.G.U.
Leg-2913
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO DE USO, CUSTODIA Y CONSERVACION

Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Intendente, Don Federico SCIURANO, D.N.I. N° 18.258.173, "Ad Referéndum" del Concejo Deliberante de Ushuaia, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486 de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA MUNICIPALIDAD y por la otra la entidad denominada FUNDACION EL ARTE DE VIVIR, con personería jurídica otorgada por la Inspección General de Justicia de la Nación mediante Resolución I.G.J. N° 0001263 de fecha treinta (30) de noviembre de 2005, representada en este acto por la Licenciada Beatriz Emilia VAZQUEZ GOYOAGA, D.N.I. N° 92.389.758, en su carácter de Coordinadora Nacional y Fundadora de la entidad mencionada, con domicilio constituido en Avenida de Los Incas N° 3720, Capital Federal, fijando domicilio legal en calle Lucas Bridges 748 de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA FUNDACION, celebran el presente convenio de custodia, de conformidad con los artículos 2255, 2265, 2268 y concordantes del Código Civil y las cláusulas que a continuación se enumeran:-----

PRIMERA: Objeto: LA MUNICIPALIDAD, en su carácter de titular de los espacios públicos urbanos de la ciudad, cede para su conservación, protección ambiental, prevención contra incendios forestales, erosiones y demás disturbios ambientales a LA FUNDACION, la custodia de una superficie de bosque comunal con una extensión aproximada de 5,25 (cinco con veinticinco) hectáreas de propiedad municipal ubicada en la sección D, conforme croquis que como Anexo I, forma parte integrante del presente.-----

SEGUNDA: A los fines de su uso LA FUNDACION deberá ajustarse a lo normado en la Ordenanza Municipal N° 2171 y lo especificado en el Anexo I, páginas 1 y 2 del Capítulo IX de la Ordenanza Municipal 2139 (Código de Planeamiento Urbano).-----

TERCERA: LA FUNDACION se compromete a realizar el cercado perimetral y la colocación de cartelería identificatoria del mismo, pudiendo efectuar la construcción de un refugio de uso no permanente con los servicios sanitarios que sean necesarios de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, previo contar con la autorización y aprobación de la propuesta y los planos por parte de la Subsecretaría de Planeamiento y Proyectos Urbanos a través de las áreas que correspondan, de acuerdo a las pautas e indicadores urbanísticos que establecerá la misma, en forma previa al inicio de cualquier construcción.-----

CUARTA: Por su parte LA FUNDACION se compromete a:-----

- a) El cuidado y conservación del predio recibido en custodia, vigilando que no se produzca la extracción de especies vegetales e impidiendo la ocupación y/o cualquier tipo de construcción.-----

///2..

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 7267
Ushuaia 07 MAR 2013
Galdames LAYANA
Dirección de Política Técnica
Despacho General S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FERNANDA IVANOFF
Asistente S.S.G.U.
Leg. 2913
Municipalidad de Ushuaia

///.2..

- b) Observar la prohibición de alambrar y/o cercar otro sector que el indicado en la cláusula primera.-----
- c) Controlar estrictamente la habilitación para acampar y/o hacer fuego en el sector indicado en la cláusula primera.-----
- d) Asumir la responsabilidad de denunciar todo daño o deterioro ambiental que se produzca sobre presuntos incumplimientos de las normas que regulan la protección del medio ambiente y los recursos naturales.-----
- e) Permitir el libre tránsito y el uso libre del espacio público a peatones y paseantes, siempre y cuando no se detecten en los mismos, intenciones de ocupación o daño medioambiental.-----

QUINTA: LA FUNDACION no podrá en la fracción fiscal cedida en custodia, realizar construcciones de ningún tipo, corte de árboles, apertura de picadas, movimientos de suelos, desvío de cursos de agua, etc., sin mediar expresa autorización por parte de LA MUNICIPALIDAD, siendo pasible en caso de incumplimiento de las sanciones que dispongan las normas vigentes. Queda expresamente prohibido el cercado o alambrado total o parcial de otro sector que no fuera el indicado en la cláusula primera, además de la circulación y pastaje de cualquier tipo de animales (caballos, cerdos, vacas, ovejas, etc.).-----

SEXTA: LA FUNDACION asume la responsabilidad de denunciar por ante LA MUNICIPALIDAD todo daño o deterioro ambiental que se produzca, quedando facultado para realizar verificaciones y labrar actas de denuncia sobre presuntos incumplimientos de las normas que regulan la protección del medio ambiente y los recursos naturales, las que serán remitidas al organismo de fiscalización y contralor del presente, para la sustanciación de las acciones correspondientes. De detectarse contravenciones a la legislación ambiental vigente que no hubieran sido denunciadas por LA FUNDACION, LA MUNICIPALIDAD iniciará las actuaciones correspondientes, haciendo responsable al mismo de todo daño que se hubiere producido.-----

SEPTIMA: Queda prohibida la cesión o transferencia total o parcial del presente convenio, como así también el cambio y/o incorporación de usos no autorizados, bajo pena de rescisión automática del presente convenio.-----

OCTAVA: El presente convenio no brindará a LA FUNDACION ningún tipo de derechos y acciones para acceder a la titularidad de la fracción fiscal motivo de este convenio. LA FUNDACION renuncia, por lo tanto y expresamente con la suscripción del presente, a cualquier solicitud de transferencia a su nombre o a terceros de la fracción fiscal cedida en uso.-----

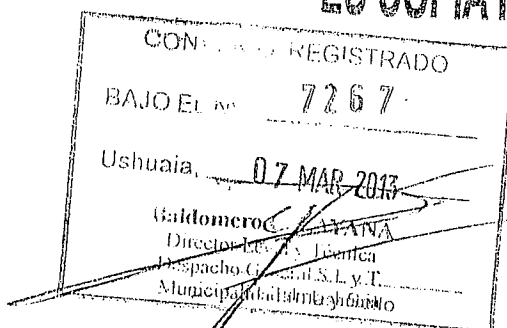
Federico SGUANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

///.3..



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



FERNANDA IVANOFF
Asistente S.S.C.U.
Lég. 2913
Municipalidad de Ushuaia

///3..

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD podrá requerir la restitución inmediata de la superficie de bosque comunal cedida en custodia, en caso de comprobación fehaciente del incumplimiento del objeto del comodato, para lo cual LA MUNICIPALIDAD podrá en cualquier momento verificar esta situación, sin necesidad de comunicación previa a LA FUNDACION, acordando al presente los efectos de una sentencia firme de desalojo de la fracción fiscal cedida en custodia, quien consiente desde ya el lanzamiento judicial de la misma, como así también de todo otro ocupante que por cualquier título o causa se encuentre en el mismo, al momento de designar la medida. En estos casos las mejoras incorporadas en la fracción fiscal cedida en uso, quedarán incorporadas al dominio de LA MUNICIPALIDAD, no pudiendo en ningún caso LA FUNDACION efectuar reclamo alguno sobre las mismas.-----

DECIMA: LA FUNDACION restituirá la fracción fiscal cedida en custodia en el plazo pactado en el mismo estado en que lo encontró al momento de la cesión, sin pretender compensación alguna por construcciones realizadas en el mismo, así como por los trabajos de mantenimiento y mejoramiento que se hubieren efectuado.-----

DECIMA PRIMERA: LA FUNDACION está obligada a facilitar al personal encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones que asuma por este convenio el acceso a la fracción fiscal cedida y a suministrar todos los datos que le sean requeridos.

DECIMA SEGUNDA: Será organismo de control y fiscalización del cumplimiento de todas las cláusulas del presente convenio, la Subsecretaría de Gestión Urbana de la Municipalidad de Ushuaia.-----

DECIMA TERCERA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente convenio serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. A los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio en los "Ut Supra" indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.-----

DECIMA CUARTA: El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de su aprobación y ratificación por parte del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia y se considerará automáticamente prorrogado por igual período, si tres (3) meses antes de su vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad en contrario.-----

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Ushuaia a los siete (07) días del mes de febrero del año 2013.-----

Enrico SCIARANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

TABLA DE COORDENADAS DE LOS VÉRTICES DEL PREDIO CEDIDO EN CUSTODIA

Cuadrante	Denominación	Latitud - S	Longitud - O	x	Y
SO	Sur-Oeste	-54.799908	-68.324188	3926800.5	2543462.61
NO	Nor-Oeste	-54.797439	-68.326057	3927076.5	2543345.05
NE	Nor-Este	-54.796809	-68.323564	3927145.1	2543506.06
SE	Sur-Este	-54.799278	-68.321695	3926869.1	2543623.61

REFERENCIAS

Predio Cesión en Custodia - Arte de Vivir



Arte de Vivir: Superficie 5.25 hectáreas



Vértices Predio

Posible acceso vehicular

Arroyos y chorrillos

Senda al Cerro del Medio

COTA 115

Parcelario municipal

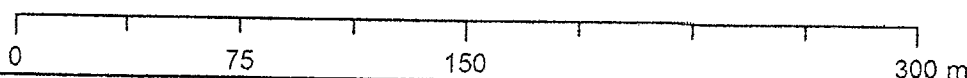
CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 7267
Ushuaia, 07 MAR 2013
Baldomero C. LAVANA
Director Legal y Técnica
Espacho General S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

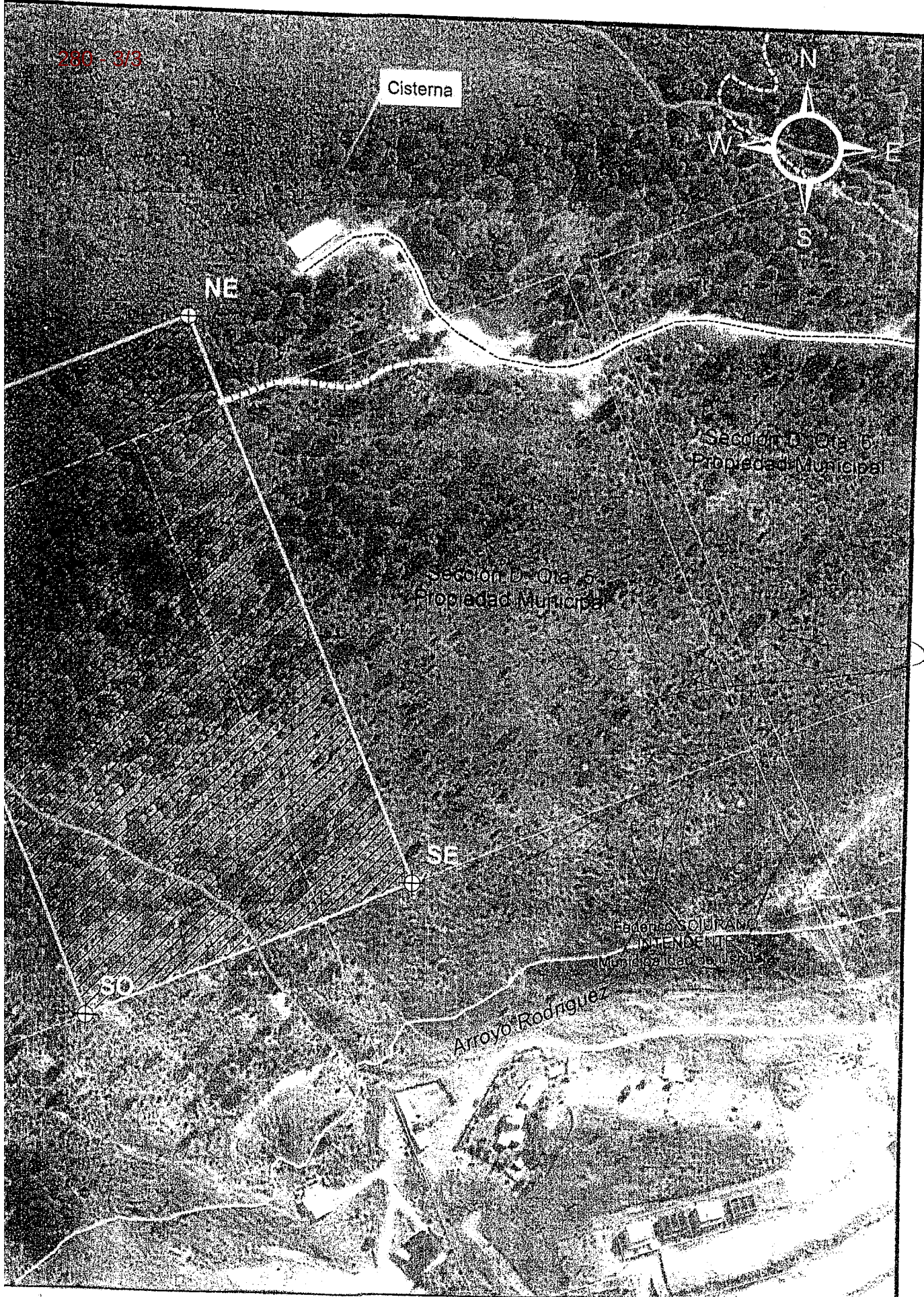
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FERNANDA IVANOFF
Asistente S.S.G.U.
Leg. 2913
Municipalidad de Ushuaia

Escala: 1:2,500

Imagen base: GeoEye 20 Marzo, 2010





MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARÍA DE DESARROLLO Y GESTIÓN URBANA
Subsecretaría de Gestión Urbana

Solicitud	Dirección:	Visado:
Subsecretaría de Gestión Urbana	Gestión Ambiental	Geol. W. Dalpiaz
Cartografía	Fecha:	Escala:
Lic. Máximo Lobo	30/11/2012	2.500

NEXO: PREDIO MUNICIPAL OBJETO DEL CONVENIO CON ASC. ARTE DE VIVIR